

XIX PLAN DE ACCIÓN SOCIAL UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2018

1.- FINALIDAD, OBJETO Y ESTRUCTURA

1.1.- FINALIDAD

El Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo (UEX) tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares y demás miembros de su Comunidad Universitaria, mediante el establecimiento de un conjunto de Convocatorias de Ayudas de carácter subsidiario y compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos Organismos Públicos o Entidades Privadas tuvieran la oportunidad de beneficiarse.

1.2.- OBJETO

El XIX Plan de Acción Social tiene como objeto distribuir el crédito asignado al efecto entre las distintas modalidades de Ayudas a conceder, así como el de establecer y regular las bases generales por las que se han de regir las Convocatorias específicas que lo integren.

1.3.- ESTRUCTURA

La prelación de la actuación social de la UEX queda establecida como sigue:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1.- SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS.

B) ACCION SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1.- PREMIOS POR JUBILACIÓN

B.2.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1.- ÁREA EDUCATIVA:

- **C.1.1.- Ayudas para Estudios Universitarios.**
- **C.1.2.- Ayudas para Estudios no Universitarios.**

C.2.- ÁREA ASISTENCIAL:

- C.2.1.- Ayudas para Guarderías.
- C.2.2.- Ayudas para Discapacitados.
- C.2.3.- Ayudas para Tratamientos Médicos.
- C.2.4.- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.
- C.2.5.- Ayudas a Víctimas del Terrorismo.

C.3.- ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS:

- C.3.1. - Anticipos reintegrables.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- El XIX Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura está destinado a todos sus empleados, funcionarios, independientemente de su condición de carrera o interinos, y contratados laborales de duración indefinida o temporal, que presten sus servicios en la UEx, perciban sus retribuciones con cargo a sus presupuestos y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

* SERVICIO ACTIVO

* EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES

* EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO durante los dos primeros meses en dicha situación.

* EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA durante los dos primeros meses en dicha situación.

2.2.- Igualmente podrán solicitar las Ayudas correspondientes aquellos empleados que, sin encontrarse en servicio activo durante el período de presentación de solicitudes, hayan prestado sus servicios durante el período de vigencia que abarque la presente convocatoria, pero el importe de la ayuda será proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados.

2.3.- Aquellos empleados que dentro del plazo de solicitud de ayudas disfruten de licencia o permiso que no conlleven derecho a percibir retribuciones podrán solicitar la ayuda, pero el importe de la misma será proporcional al tiempo trabajado durante el período que abarque la convocatoria.

2.4.- Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de las mismas, las Ayudas convocadas para Guarderías y para Víctimas del Terrorismo, presentando las correspondientes solicitudes mediante los modelos que figuran disponibles en sus Convocatorias respectivas.

2.5.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del XIX Plan de Acción Social:

* El personal Becario de Investigación y de Programas de Formación.

* Quienes se encuentren en situación de suspensión de funciones provisional o definitiva acordada por expediente disciplinario.

* Quienes se encuentren en situación de excedencia distintas de las incluidas en el punto 2.1.

3.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL PLAN

El período de vigencia que abarca el presente XIX Plan de Acción Social será el comprendido entre los días 26 de septiembre de 2017 y de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Junto con el titular, serán beneficiarios de las ayudas, siempre que en la modalidad concreta no existan cláusulas restrictivas:

-Sus cónyuges e hijos menores de 18 años o mayores discapacitados.

-Excepcionalmente, según la modalidad concreta, también podrán ser beneficiarios los hijos mayores de edad hasta los 26 años y demás familiares de primer grado de consanguinidad, siempre que no obtengan rentas superiores a 5.550,00€y acrediten la convivencia en el mismo domicilio que el titular.

Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per capita de VEINTIDOSMIL euros (22.000,00.-).

5.- REQUISITOS

5.1.- Para tener derecho al importe total de la ayuda que le pudiera corresponder, el empleado deberá tener reconocida una antigüedad mínima de un año en la UEx cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos empleados que no completaran el citado tiempo de antigüedad, tendrán derecho a percibir la parte proporcional al periodo de tiempo de prestación de servicios.

5.2.- A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx se tendrán en cuenta únicamente los contratos y nombramientos formalizados en la Universidad de Extremadura y certificados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5.3.- Al personal contratado a tiempo parcial con derecho a percibir ayuda por cualquier modalidad de ayuda le corresponderá el importe proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

5.4.- Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, solo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita la ayuda.

5.5.- En el supuesto de duplicidad de solicitudes de un interesado para una misma modalidad de ayuda, como empleado de la UEx y como Alumno, prevalecerá la condición de empleado de la UEx.

6.- UNIDAD FAMILIAR

Constituyen modalidades de unidad familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores, o mayores discapacitados.

2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.
3. Los hijos mayores de edad y menores de 26 años y demás familiares de primer grado de consanguinidad, siempre que no obtengan rentas superiores a 5.550,00€ y acrediten la convivencia en el mismo domicilio que el titular.

*Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

*La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA

El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la suma de las bases imponible general y base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos superiores al mínimo personal establecido por la Agencia Tributaria (5.550,00€), entre el número de miembros computables de su unidad familiar.

8.- LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social estará compuesta por:

Presidente:

- Sr. Rector Magfco.

Secretario:

- Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial

Vocales:

- Sr. Adjunto al Rector Magfco. para la Coordinación y la Planificación.

- Sra. Jefa de Servicio de Gestión de RR.HH., por delegación del Sr. Gerente.

- Un representante de la Organización Sindical USO.

- Un representante de la Organización Sindical UGT.

- Un representante de la Organización Sindical CCOO.

- Un representante de la Organización Sindical CSIF.

- Un representante del Consejo de Alumnos.

9.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las Convocatorias de Ayudas y de proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social publicará:

- Una relación con carácter PROVISIONAL de SOLICITUDES ADMITIDAS para su estudio y valoración.

- Una relación con carácter PROVISIONAL de SOLICITUDES EXCLUIDAS con su motivación, estableciendo un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar la documentación que crean oportuna. Agotado el citado plazo, la Comisión de Acción Social hará pública:

- Una relación con carácter DEFINITIVO de SOLICITUDES ADMITIDAS para su estudio, valoración y concesión o no de las correspondientes ayudas solicitadas.

- Una relación con carácter DEFINITIVO de SOLICITUDES EXCLUIDAS con su motivación.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Acción Social publicará con carácter provisional:

- Una relación con carácter PROVISIONAL de AYUDAS DENEGADAS con su motivación, estableciendo un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar la documentación que crean oportuna.

- Una relación con carácter PROVISIONAL de AYUDAS CONCEDIDAS, el cual podrá sufrir modificación posterior debido a la atención, en su caso, de las reclamaciones que se pudieran plantear a la relación provisional de ayudas denegadas. Agotado el citado plazo, la Comisión de Acción Social hará pública:

- Una relación con carácter DEFINITIVO de AYUDAS CONCEDIDAS.

- Una relación con carácter DEFINITIVO de AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco. resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada. Contra la misma los interesados podrán interponer los recursos que procedan.

10.- ORDEN DE PRIORIDAD

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos exigidos, supere la dotación total prevista para cualquiera de las Convocatorias específicas de Ayudas, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, ordenándolas en función de la misma, hasta agotar el crédito total fijado para la ayuda en concreto.

Caso de concurrir dos solicitudes o más con coincidencia de cumplimiento de todos los requisitos exigidos con derecho a la ayuda solicitada, se establecerá el orden de prioridad siguiente:

- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

Para las solicitudes de Anticipos Reintegrables se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Menor renta per capita.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

La Convocatoria de Ayudas será publicada en los tabloneros de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz, en la página Web del Servicio de Acción Social y Asistencial, se remitirá a los Decanos, Directores y Administradores de Centros, Directores de Departamentos y Jefes de Servicio, a las Secciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social y al Consejo de Alumnos, asimismo se dará la máxima difusión posible por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.

12.- INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL

12.1.- Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de similar naturaleza y finalidad que el titular o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada.

12.2.- El personal contratado a tiempo parcial, compatibilizado con el servicio en otro Organismo Público o Entidad Privada, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibir las por cuenta de aquéllas, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa del Organismo Público o Entidad Privada en la que preste sus servicios. El importe de la ayuda para el personal con esta modalidad de contrato será proporcional a la dedicación de su jornada laboral.

12.3.- Todo beneficiario de alguna prestación económica por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada, siendo ésta inferior a la establecida por la UEx, tendrá derecho a percibir por parte de ésta la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda que le pudiera corresponder.

12.4.- Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

12.5.- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público o Entidad Privada, o se encuentre en la situación de Desempleo, éste deberá presentar junto con la documentación general y específica, certificación de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada, o Declaración jurada de lo mismo.

12.6.- Todos los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

12.7.- La actuación fraudulenta, así como la percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas, impidiéndosele, además, participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años, y todo sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran emprender.

12.8.- En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

13.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

13.1.- Se podrán realizar reclamaciones a los acuerdos de la Comisión de Acción Social de la publicación de listados definitivos. Los interesados dirigirán un escrito al Sr. Presidente de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la publicación de los listados en los tablones de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz, o de la emisión de un correo electrónico por parte de la Comisión de Acción Social de la información al solicitante.

13.2.- Contra la Resolución del Rector, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.3.- Utilizada la primera de las vías de recurso citadas anteriormente, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- SOLICITUDES, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

14.1.- Las solicitudes se realizarán OBLIGATORIAMENTE mediante el PORTAL DE SERVICIOS de la Universidad de Extremadura, estableciéndose a tal efecto un plazo que se especificará en la Convocatoria de Ayudas correspondiente, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Rectorados de la Universidad de Extremadura de Cáceres y de Badajoz, y de la que se dará, asimismo, la máxima difusión por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.

14.2.- Al objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO NO SERÁN ATENDIDAS.

15.- DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación requerida, tanto general como específica para cada modalidad de ayuda, será dirigida a la Sección de Acción Social y Asistencial de esta Universidad, (Avda. de Elvas, s/n, 06071 Badajoz) y presentada en:

- El Registro de la UEx.
- A través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, o cualquier otro tipo de justificación documental deberán ser expedidos a nombre del solicitante o beneficiario en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, firmada y sellada en original.

16.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1. SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS

La UEx tiene contratada con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquier causa y la invalidez permanente en los grados de absoluta, total y gran invalidez, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la UEx y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro.

El importe presupuestado para el año 2018 para la citada póliza asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€)

La aportación individual de los trabajadores de la UEx en el ejercicio de 2018 será de VEINTICINCO euros y OCHO céntimos (25,08 €), fraccionados en 12 mensualidades por importe de DOS euros y NUEVE céntimos (2,09 €).

B) ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1. PREMIOS POR JUBILACIÓN O CESE

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los Empleados Públicos a tiempo completo de la UEx que tuvieran diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura al producirse la jubilación forzosa.

Los premios por jubilación o cese se concederán de oficio al personal jubilado en el año 2017, y la cuantía será la que se indique en la convocatoria correspondiente, siendo incompatible con cualquier otra ayuda que, con esta denominación o cualquier otra similar, tenga derecho el titular de percibir.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€).

En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

B.2. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Esta modalidad de ayuda consiste en el reconocimiento a los Empleados Públicos de la Universidad de Extremadura de los complementos que, con arreglo al régimen de seguridad social que les sean de aplicación en los supuestos de incapacidad temporal, recogen tanto el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad como el Acuerdo Normativo para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las Disposiciones establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1. ÁREA EDUCATIVA

C.1.2.- Ayudas para Matrículas de Estudios Universitarios en la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2018 es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€).

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar un porcentaje de las cantidades a satisfacer en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación dé derecho a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster según los baremos que se establezcan en la Convocatoria de la Ayuda específica.

- Titulares del derecho:

Serán titulares del derecho a esta Ayuda los empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro del punto nº 2. “**Ámbito de Aplicación**”.

El personal contratado con dedicación a tiempo parcial tendrá derecho a percibir esta ayuda, pero el importe que le pudiera corresponder será proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

- Beneficiarios de la Ayuda:

Serán beneficiarios de esta Ayuda los hijos de los titulares del derecho que al día 31 de diciembre de 2017 sean menores de 26 años de edad.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán estas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas, en su caso.

Los alumnos que hayan sido beneficiarios del Régimen de Ayudas al Estudio para los empleados públicos de la Universidad de Extremadura para la obtención de otra Titulación quedan expresamente EXCLUIDOS de la participación en esta modalidad de Ayuda.

Esta ayuda se concederá a los alumnos que formalicen su matrícula dentro del plazo **ordinario** establecido en la UEx para el curso académico 2018/2019, y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

Si una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula se produjeran anulaciones de créditos o concesiones de cualquier modalidad de Beca de cualquier Administración Pública se procederá al recálculo de la ayuda correspondiente.

C.1.2.- Ayudas para Estudios de Enseñanzas no Universitarias

El crédito destinado en el año 2018 para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la UEx, que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta ayuda se concederá para los alumnos matriculados en el curso académico 2018/2019 y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

El percibo de estas Ayudas será incompatible con aquellos beneficiarios que, por cumplir los requisitos académicos y económicos hayan obtenido la compensación del importe de libros y material escolar con cargo a becas y ayudas al estudio otorgadas por la Junta de Extremadura u otra Institución Pública para el Curso 2018/2019. No obstante, si el importe obtenido fuera inferior al establecido por la UEx, tendrá derecho a percibir por parte de la UEx la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda a conceder.

C.2. ÁREA ASISTENCIAL:

C.2.1. Ayudas para Guarderías

El crédito destinado para el año 2018 en esta modalidad de ayuda es de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2017/2018 con niveles de renta per capita hasta 10.000,00.-€

Para aquellas rentas per capita superiores a 10.000,00.-€ las ayudas se concederán preferentemente a los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta preferencia no se aplicará a los beneficiarios que asistan a Guarderías ubicadas en las ciudades de Mérida y de Plasencia.

Su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.2. Ayudas para Discapacitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de la persona discapacitada, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o privada, producida durante el periodo que así se especifique en la convocatoria correspondiente.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, el cónyuge (no divorciado o separado legalmente), los hijos o tutelados legales del personal de la UEx que convivan con él y a sus expensas y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

- a) **Asistenciales.-** Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del discapacitado.
- b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u ortesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.
- c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias.

C.2.3. Ayudas para Tratamientos Médicos.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos del personal de la UEx, cónyuge e hijos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria. Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán los recogidos en la Convocatoria específica.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.4. Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

El crédito destinado para el año 2018 para esta modalidad de ayuda es de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la UEx por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que fije la convocatoria correspondiente y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias. Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

C.2.5. Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2018 es de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-€).

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del Convenio firmado entre la UEx y la Asociación Víctimas del Terrorismo, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo y pertenecer a la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), justificada según certificación. Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la UEx durante el Curso 2018/2019. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.

C.3. ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS.

C.3.1. Anticipos Reintegrables.

Para el año 2018 el crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00.-€).

Esta modalidad de prestación consiste en atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como “Anticipos Reintegrables”, y podrán acogerse a la misma tanto el personal Docente como el de Administración y Servicios de la UEx, en los términos que establezca la convocatoria correspondiente y siempre que se encuentren en servicio activo en la misma. Se exceptúan los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de Anticipos Reintegrables, quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. Para acogerse a esta modalidad de Anticipos el solicitante no podrá tener pendiente ningún otro por amortizar. En todo caso, la Comisión de Acción Social valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

La amortización de los Anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados en las bases de la convocatoria específica. Así mismo, quienes lo deseen, podrán realizar las aportaciones parciales que estimen, así como la liquidación total en un solo pago.

Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

Badajoz, mayo de 2018

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

POR LA UEx